

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-111/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 21 de noviembre de 1996 contra don José Carlos González Guerrero por los hechos ocurridos el día 12 de octubre de 1996, en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se han presentado las siguientes alegaciones al Acuerdo de Iniciación:

1. El Reglamento Taurino permite al picador defenderse de la embestida de la res y ésta mueve la cabalgadura sin que estos imprevistos vaivenes supongan que modifica la posición de la cabalgadura, no estimada, pues la autoridad gubernativa se ratifica en los hechos.

2. Según el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse notificado éste, se procederá al archivo de las actuaciones, no estimada, pues desde la primera de las fechas (21 de noviembre) hasta la segunda (7 de enero) no transcurren los dos meses.

En las alegaciones se propuso prueba testifical, pero ésta no fue admitida a trámite al no constar en ella los DNI de los propuestos como testigos. Se considera probado el hecho: Tapar deliberadamente la salida natural del cuarto toro de la tarde al darle la primera vara.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 72.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

#### SE PROPONE

Que se sancione con multa de 75.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de finalización del Espectáculo, Acuerdo de Iniciación, Alegaciones al mismo, Ratificación de la autoridad gubernativa y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 1997- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-51/97-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 15.2.1997 por Policía Local contra Francisco García Calvo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Lebrija, en Chapín (Bar), en Plaza Pajarete, 7:

- Admisión de menores en establecimiento público, estando prohibida su entrada lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-86/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 16 de octubre de 1996 contra don Anastasio B. Laurent Duarte por los hechos ocurridos el día 24 de agosto de 1996, en la plaza de toros portátil de El Real de la Jara, se consideran los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: «Ausencia injustificada del rejoneador en la plaza el día señalado, no presentando certificación alguna que la acredite».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El hecho contraviene el contenido del art. 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

**SE PROPONE**

Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del mismo.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- El Instructor, M.<sup>o</sup> Isabel García Gómez.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pulianas (Granada). (PD. 1656/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>Uso doméstico</b>	
Cuota fija o de servicio:	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	450 ptas./bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	1.040 ptas./bimestre
Contadores de más de 50 mm.	2.040 ptas./bimestre

**Cuota variable o de consumo:**

Bloque I. Hasta 25 m <sup>3</sup> /bimestre	20 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 25 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup> /bim.	45 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 40 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> /bim.	70 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque IV. Más de 60 m <sup>3</sup> /bim. en adelante	110 ptas./m <sup>3</sup>

**Uso industrial y comercial****Cuota fija o de servicio:**

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	2.000 ptas./bim.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	2.963 ptas./bim.
Contadores de más de 50 mm.	5.965 ptas./bim.

**Cuota variable o de consumo:**

Bloque I. Hasta 50 m <sup>3</sup>	45 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 50 hasta 100 m <sup>3</sup>	80 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante	130 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el art. 56 del Reglamento del Suministro domiciliario de Agua.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de mayo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PD. 1657/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el